



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 29 de agosto	Número 165

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Miranda de Ebro núm. 2. 82/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Economía y Empleo. Págs. 2 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 6.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 6.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 6 y 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07. Págs. 7 y 8.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Patrimonio. Págs. 8 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 10.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 10 y 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Melgar de Fernamental. Reglamento orgánico regulador de la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura para coadyuvar en la gestión del Museo Etnográfico Municipal Pilar Ramos de Guerra. Págs. 11 y ss.
Villadiego. Pág. 13.
Coruña del Conde. Pág. 13.

- Moradillo de Roa. Pág. 14.
- Tordómar. Pág. 14.
- Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 14.
- Padrones de Bureba. Pág. 15.
- Tubilla del Lago. Pág. 15.
- Pampliega. Pág. 15.
- Regumiel de la Sierra. Págs. 15 y 16.
- Llano de Bureba. Pág. 16.
- Castil de Peones. Pág. 16.
- Quintanabureba. Pág. 17.
- Atapuerca. Pág. 17.
- Villamayor de Treviño. Pág. 17.
- Sordillos. Pág. 17.
- Rojas. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 18.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Págs. 20 y ss.
Covarrubias. Pág. 23.
Neila. Pág. 23.
Melgar de Fernamental. Págs. 23 y 24.
Roa. Concurso para la ejecución de las obras de construcción de Centro Cívico. Pág. 24.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga». Concurso para la construcción, explotación y mantenimiento de un parque de aventura forestal. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 82/2007.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 82/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro. – Sentencia 88/2007. Juicio de faltas número 82/07.

En Miranda de Ebro, a 6 de junio de 2007. – D. Dimas Juan Arechaga Braña, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 82/07 seguidos por una presunta falta contra el patrimonio, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en la representación que le es propia, siendo parte denunciante D. Juan José Cesteros Salvador, y denunciada D.ª Verónica Valdivieso Ruiz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos denunciados a D.ª Verónica Valdivieso Ruiz declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976, de la Ley Procesal Penal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Verónica Valdivieso Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 10 de agosto de 2007. – La Secretario, Ramona González Abín.

200707551/7521. – 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Valdehiero» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Matajudíos en la provincia de Burgos, promovido por parque eólico Valdehiero, S.L.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Vendaval Promociones Eólicas, S.A. con fecha 4 de julio de 2001, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Valdehiero». Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 17 y 18 de enero de 2002, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. – Con fecha 1 de abril de 2002 el EREN emite informe favorable.

3. – Por Resolución de 10 de abril de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga Reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Valdehiero», con el número 158/BU/CRE/b.2/2818.

4. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 20 de mayo de 2004 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y 4 de junio de 2004 en «Boletín Oficial» de la provincia y El Correo de Burgos los anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Estudio de Impacto Ambiental y Declaración en concreto de Utilidad Pública.

Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Castrojeriz y Castrillo Matajudíos y se notificó individualmente a todos los afectados. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de doña M.ª Cruz Alonso Pedrosa, don Paciano Miguel Navarro, don Francisco Javier Santidrián Manrique, don Manuel Todelano Perrote y herederos de D.ª M.ª Dolores Calleja Reinoso, todas ellas referidas a cambios de titularidad y de domicilio.

La empresa toma nota de todos los cambios.

5. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del Proyecto de Parque Eólico «Valdehiero» a los Ayuntamientos de Castrillo Matajudíos y Castrojeriz, Servicio Territorial de Fomento y Confederación Hidrográfica del Duero, para que emitan informe. El Ayuntamiento de Castrojeriz no contesta a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad y el resto emiten informes favorables. La empresa acepta todos los condicionados.

6. – Con fecha 17 de febrero de 2006 la empresa Vendaval Promociones Eólicas, S.A. solicita cambio de titularidad del expediente a favor de Parque Eólico Valdehiero, S.L. (100% Vendaval Promociones Eólicas, S.A.), aportando la documentación correspondiente.

7. – Con fecha 29 de enero de 2007 la empresa promotora presenta propuesta de reducción del número de aerogeneradores de 30 a 9.

8. – Mediante resolución de 23 de febrero de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se modifica la titularidad de la condición de instalación de producción de energía eléctrica al régimen especial del Parque Eólico «Valdehiero» a favor de la sociedad Parque Eólico Valdehiero, S.L. en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Matajudíos (Burgos).

9. – Con fecha 27 de marzo de 2007, las empresas Energía y Recursos Ambientales (Eyra), S.A. e Inverduero Eólica, S.L.U. comunican la compra de la mayor parte del accionariado de Parque Eólico Valdehiero, S.L.

10. – Por resolución de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace

pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Valdehiero» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Castrojeriz (Burgos), promovido por Parque Eólico Valdehiero S.L., publicándose en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de mayo de 2007.

Fundamentos de derecho. —

1. — La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de Avocación de fecha 31 de julio de 2006.

2. — En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

— Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 4 de junio de 2007.

Resuelvo. —

Autorizar a la empresa Parque Eólico Valdehiero, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 14,4 MW. denominado «Valdehiero», con 9 aerogeneradores ECOTECNIA de 1.600 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Castrojeriz.

— Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas al Centro de Interconexión del parque eólico.

— Centro de Interconexión que albergará las cabinas para la instalación de media tensión.

— Línea eléctrica subterránea con origen en el Centro de Interconexión del parque eólico y final en la futura subestación «San Cipriano» 30/132 kV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º — Las contenidas en la resolución de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Valdehiero» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Castrojeriz (Burgos), promovido por Parque Eólico Valdehiero S.L., publicándose en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de mayo de 2007, que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace

pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Valdehiero» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Castrojeriz (Burgos), promovido por Parque Eólico Valdehiero S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Valdehiero» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Castrojeriz (Burgos), promovido por Parque Eólico Valdehiero S.L., que figura como anexo a esta resolución.

Burgos, 14 de mayo de 2007. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

Anexo que se cita. —

Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Valdehiero» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Castrojeriz (Burgos), promovido por Parque Eólico Valdehiero, S.L. (Expte. 2005-02-0007).

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho Organismo por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46-2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el Organismo competente para dictar la declaración de impacto ambiental cuando ésta se refiera a actividades comprendidas en el Anexo IV de la Ley.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su Anexo IV, apartado 3.3 b) el sometimiento de las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El Parque Eólico «Valdehiero» se encuentra en este supuesto, dado que tiene una potencia total de 49.950 KW.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto consiste en la instalación de 30 aerogeneradores de 1.665 KW. de potencia unitaria, dando una potencia total de 49,95 MW., constituidos cada uno por una torre troncocónica de 70 m. de altura del buje, con rotor tripala de 74 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 2.000 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,690/30 KV.

Red eléctrica subterránea a media tensión a 30 KV. de interconexión de los aerogeneradores, y línea subterránea a 30 KV., de interconexión a los dos páramos que conforman el Parque Eólico «Valdehiero», de 3.609 m. de longitud, doble circuito, con llegada al centro de interconexión del parque eólico, con conductor de aluminio, tipo RHZ1 18/30 KV., de 240 mm.² de sección.

El parque eólico se divide en dos grupos de aerogeneradores, uno al oeste de la población de Castrojeriz con 17 aero-

generadores, y otro grupo con 13 máquinas, al noreste de la población.

Con fecha 16 de febrero de 2007, se recibe escrito del promotor, en el que se notifica la renuncia a 21 aerogeneradores, quedando por lo tanto el parque compuesto por 9 aerogeneradores de 1.600 KW., ubicados en un promontorio al noreste de la población de Castrojeriz. El motivo de esta renuncia radica en la afección producida por el resto de aerogeneradores sobre el Camino de Santiago, declarado Bien de Interés Cultural.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 95 de fecha 20 de mayo de 2004, no habiéndose presentado alegación alguna.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados con el n.º ATE 1996199370.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos en convocatoria de 23 de marzo de 2007, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva.

Declaración de Impacto Ambiental. –

1. La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del Proyecto del Parque Eólico “Valdehierro” y sus instalaciones, propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental y en el Anexo de modificación presentado en enero de 2005, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 9 del Estudio de Impacto Ambiental “Medidas preventivas, correctoras y compensatorias” y en lo que no contradigan a las mismas:

a) Dada la afección al Camino de Santiago, no se instalará el grupo de aerogeneradores inicialmente previsto, al oeste de la localidad de Castrojeriz, se reducirá por lo tanto el número de aerogeneradores de treinta a nueve, de acuerdo con lo avenido por la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, en su resolución de 27 de abril de 2006. La disposición de aerogeneradores se ajustará en lo posible a la propuesta presentada por el promotor con fecha 16 de febrero de 2007.

b) El parque eólico se proyecta en una superficie que coincide con los cotos privados de caza BU-10.019, de Villasilos, BU-10.023, de Castrojeriz y BU-10.239 de Castrillo Matajudíos, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil de los cotos adoptando las siguientes medidas:

a. Plantación de especies arbustivas con fruto, como *Craegus monogyna*, *Prunus spinosa*, *Rubus sp.*, *Sorbus sp.*, etc., tanto en los bordes de los caminos ya existentes como en los nuevos viales, con una densidad de una planta cada 2 metros.

b. Plantación de dos bosquetes de 20 m. de diámetro de estas mismas especies por cada aerogenerador finalmente instalado.

c. Colocación de dos bebederos para fauna (capacidad de 50 L.) y dos comederos (capacidad de 10 L. con ranuras verticales para limitar el grano disponible) por cada aerogenerador finalmente instalado.

c) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

d) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

e) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

f) Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

g) El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas. Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, aportándose agua al sustrato, previo paso de ésta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo.

h) Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación, deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas.

Para cualquier actuación que tenga incidencia con las carreteras próximas, como accesos, instalaciones etc., deberá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990 de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

i) Como vías de acceso se utilizarán los caminos ya existentes, en la medida en que no afecten a otros aspectos que se desea preservar, los cuales serán mejorados, y conservados adecuadamente. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera y en todo caso su terminación será mate.

j) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

k) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán en todo caso fuera de las vías de drenaje.

l) El Centro de interconexión que albergará las cabinas para la instalación de media tensión se realizará de acuerdo con la arquitectura local de forma que no desentonen con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas brillantes o de fibrocemento.

m) Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

n) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un período de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

o) Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, incluso las de intercomunicación de los dos páramos que conforman el parque, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

p) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

q) Todos los movimientos de tierra generados deberán contar con un seguimiento arqueológico que garantice la identificación de posibles restos arqueológicos que no hayan podido ser documentados durante el proceso de prospección.

r) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental.

3. Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

4. Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.

– Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

– Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

– En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que

prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

7. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, 14 de mayo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz».

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – En cumplimiento del apartado 1.n) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.º – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de Operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 8 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Don Leopoldo Iglesia Lachica, en nombre y representación de Arroyal Energía, S.L. con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, n.º 10, 28016 Madrid, solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables, de las ocupaciones en las vías pecuarias denominadas «Colada de Lodoso» a su paso por el término de Quintanadueñas, «Colada de Marmellar de Abajo a Villanueva de Río Ubierna», «Colada de Marmellar de Arriba» y «Colada de Marmellar de Abajo» a su paso por el término de Arroyal, para construcción y mantenimiento del Parque Eólico «Arroyal», en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 18 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200705981/6864. – 44,00

Solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.832

Por el Club Deportivo de Caza de Pino de Bureba, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.832 que afecta a 511,97 has. del M.U.P. n.º 89, pertenecientes al término de Pino de Bureba (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. José Luis Gonzalo Nebreda.

200706968/7178. – 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Nava de Roa II (Burgos), por orden AYG/659/2007 de 20 de marzo de 2007 (B.O.C.y L. n.º 71 de 12 de abril), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que que-

daba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Vicepresidente: D. Manuel Junco Petrement, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos.

Vocales:

– D.ª María Cristina González Pereda, Registradora de la Propiedad de Roa (Burgos).

– D.ª María Elena García Delgado, Notaria de Roa (Burgos).

– D. Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– D. Juan José Busto Pozo, Jefe de la Sección Técnica n.º 2.

– D. Ciro Moral Mediavilla, Ingeniero Técnico Agrícola.

– D.ª María Isabel Martín García, Alcaldesa de Nava de Roa (Burgos).

– D. José Manuel Aguado Quevedo, D. Angel Aparicio Aparicio y D. Fernando Pomar Gómez, representantes de la Junta de Trabajo.

– D. Antonio Escudero Chico, representante de la Junta Agropecuaria Local de Nava de Roa.

– D. José Luis Sanz Bustos, representante de la Comunidad de Regantes Río Ríaza.

Secretaria: D.ª Beatriz Abril Rosselló, Jefa de la Unidad de Régimen Jurídico (P.S.).

Burgos, 19 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial, P.S., el Jefe de Área de Estructuras Agrarias, Juan Carlos Oñate González.

200706902/6869. – 40,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor De Santiago Miñón, Luis por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de julio de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de octubre de 2007, a las 10.00 horas, en C/ Andrés Martínez Zatorre, n.º 15-17, Burgos.

Y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta con los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios,

al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderán la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de octubre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 % del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien inmueble que se subasta. –

Deudor: De Santiago Miñón, Luis.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos Finca Urbana. – Descripción finca: Vivienda en C/ Principal, n.º 4 en Orbaneja Riopico. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Principal. N.º vía: 4. Código postal: 09192.

Datos registro. – N.º Registro: 02; N.º tomo: 3.644; N.º libro: 12; N.º folio: 36; N.º finca 1.291.

Importe de tasación: 261.467,61 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja de Burgos; Carga: Hipoteca; Importe: 189.868,98 euros; Tipo de subasta: 71.598,63 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Edificio de planta baja, almacén y alta vivienda, en calle Principal, número 4, en el municipio de Orbaneja Riopico. Con una superficie construida de 337,82 m.²; Util de 297,93 m.² y el terreno 250 m.², linda: Norte, carretera; sur, Jalón; este, José Barrio; y oeste, Benito Sevilla.

Se notifica a la esposa María Jesús Mozos Delgado.

Burgos, a 9 de agosto de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200707463/7413. – 220,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/07

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Olarte Maderal, Recaudador en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 abajo relacionados, se han dictado las siguientes diligencias de embargo de bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en los arts. 109 y 129.2 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, en relación con los arts. 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva la presente publicación para notificar a los deudores, cónyuges, cotitulares y terceros poseedores con domicilio desconocido que abajo se relacionan.

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, notifico por la presente a los mismos, indicando que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre) se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde están ubicadas las oficinas de esta Unidad, o en quince días en

el caso contrario, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20

de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Getxo, a 30 de julio de 2007. – El Recaudador en funciones, Aurelio Olarte Maderal.

200707209/7181. – 70,00

Expte.	Nombre y apellidos	Naturaleza del notificado	Fecha diligencia	Importe deuda	Descripción de la finca
06/2352/01	César Félix Garrido Pertejo	Interesado	09/07/2007	2.258,38	R.G. Bilbao, n.º 9. Finca n.º 1.285, tomo 1.411, libro 24, folio 159
06/2352/01	Carmen Madariaga Murcia	Cónyuge	09/07/2007	2.258,38	R.G. Bilbao, n.º 9. Finca n.º 1.285, tomo 1.411, libro 24, folio 159

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS

Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de

tasación de las fincas, objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 42.070,95 euros, la cuarta parte de dicho precio.

N.º expte.	Municipio	Polígono	Parcela	Pago	Superficie (Has.)	Valor euros	Interesados
1238/05	Junta de la Cerca	4	153	Las Matas	1,0780	3.503,50	Félix Antoniano Pereda
1242/05	Junta de la Cerca	9	269	Valde las Fuentes	1,1860	3.854,00	Javier Sánchez Campo, Andrés Quintanilla Vivanco
1244/05	Junta de la Cerca	10	316	Fuente San Pantaleón	0,4020	241,20	Agustina Presa Hierro
1245/05	Junta de la Cerca	10	327	La Latilla	0,8920	2.230,00	Lucía López López Presa, Teófila López López, Fulgencio Ruiz Gómez, Serafín Villate Ortiz
1246/05	Junta de la Cerca	10	328	Rudera	1,2720	3.180,00	Agueda Resines Robledo
1249/05	Junta de la Cerca	11	386	El Prado	0,2020	909,00	Basilio Hierro Gómez
1251/05	Junta de la Cerca	12	404	El Corral	0,9700	3.880,00	Basilisa Brizuela Sainz de La Maza Fermín López Zorrilla, Faustino López Landeras, Avelino Fernández Presa, Concepción García
1253/05	Junta de la Cerca	13	423	La Tijuela	1,6760	5.447,00	Santiago Presa Ortega, Salazar Ortega
1254/05	Junta de la Cerca	13	437	Ampudia	1,3620	4.426,50	Carmen Hierro Ruiz, Cayetano Salazar Fernández
1255/05	Junta de la Cerca	13	445	Fuente Bajera	0,4880	1.586,00	Oteo Villota, Pedro Fernández, Angulo
1256/05	Junta de la Cerca	13	447	Ampudia	1,2000	3.000,00	Salazar Ortega, Presa Nicolás
1258/05	Junta de la Cerca	14	469	Porciles	2,5020	8.757,00	Fernando Revillas Ortiz, Leandro Baranda Monasterio
1259/05	Junta de la Cerca	14	472	Velilla	0,6500	2.275,00	Domingo Mena Oteo, Victoria Villaño Tobalina, Julián Mena Oteo, Salazar Ortega, Octavia Vigalondo Cámara, Ismael Garrido Ortiz
1260/05	Junta de la Cerca	14	499	La Tijuela	1,6460	5.349,50	Carmen Hierro Ruiz, Octavia Vigalondo Cámara, Rosario Ortega Ruiz
1261/05	Junta de la Cerca	14	501	La Tijuela	0,2300	747,50	Julián Oteo Orive, Esteban Mena Oteo

<i>N.º expte.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Pago</i>	<i>Superficie (Has.)</i>	<i>Valor euros</i>	<i>Interesados</i>
1263/05	Junta de la Cerca	14	518	Salay	0,1720	774,00	Beatriz Fernández Lomana, Carmen Fernández Cantera, Carmen Hierro Ruiz
1265/05	Junta de la Cerca	15	562	Las Eras	0,6560	2.132,00	Daniel Fernández Ruiz, Julián Ezquerria López
1267/05	Junta de la Cerca	16	587	El Dueso	3,7160	12.077,00	Salazar Ortega, Delfina Villate Molinuevo, Adoración Varona López, Rosario Ortega Ruiz, Octavia Vigalondo Cámara, Peña Cayetano, Alejandra García Zorrilla
1268/05	Junta de la Cerca	17	629	La Barda	0,8320	3.328,00	Tomás Barredo Varona
1271/05	Junta de la Cerca	19	696	Castillejo	0,2200	880,00	María Pereda Zatón, Rosario Mardones López
1272/05	Junta de la Cerca	19	703	Valdezando	0,4400	1.430,00	Inocencia López López, Leandro López Presa, Milagros Cavia Mardones
1273/05	Junta de la Cerca	20	737	Maragones	0,3680	1.196,00	Visitación Villamor Martínez, José Resines Ortiz, Clemente Angulo Villasante
1275/05	Junta de la Cerca	20	759	Maragones	0,2600	845,00	Julio Ortega López, Clemente Angulo Villasante
1276/05	Junta de la Cerca	21	761	Linares	0,2100	73,50	Jesús Ortega López, Clemente Ortiz Ortiz
1278/05	Junta de la Cerca	21	783	El Barrio	0,5000	300,00	Teófila López Presa
1279/05	Junta de la Cerca	22	798-B	La Peña	0,0820	328,00	Jesús Ortega López, Javier Martínez Macho
1280/05	Junta de la Cerca	22	811	Las Puenteillas	0,2060	721,00	Casimiro Mardones López
1281/05	Junta de la Cerca	23	825	Castejón	0,2180	872,00	Josefa Cavia Mardones
1282/05	Junta de la Cerca	23	833	La Cachaba	1,3680	4.446,00	Simona Relloso Zorrilla, Marcelina Mardones Torres Rosario Mardones López
1283/05	Junta de la Cerca	24	855	Valderriela	0,8960	2.912,00	Josefa Martínez Ruiz, Asunción García Cavia
1284/05	Junta de la Cerca	24	862-B	Valderriela	2,1900	1.314,00	Pilar Paredes Villota, Frutos Martínez Fernández, Roberto García Cavia
1287/05	Junta de la Cerca	24	873	Valleangosto	1,4000	4.550,00	Elisa Alonso Carriazo Sainz Riaño, Feliciano González Resines, Andrés Muga Sainz
1288/05	Junta de la Cerca	25	874	Valdegila	0,9820	2.455,00	Andrés Ruiz Andino Riaño, Cipriano Pereda González, Feliciano González Resines, Emeterio González Resines, Santiago Villamor García
1289/05	Junta de la Cerca	25	878	Valdegila	0,4660	1.165,00	Antonio Ezquerria Zorrilla, Santiago Villamor García, Cipriano Pereda González, Feliciano González Resines
1290/05	Junta de la Cerca	25	880	Valdegila	0,4040	1.010,00	Pilar García Castresana
1292/05	Junta de la Cerca	26	900	Valoría	0,6300	2.520,00	Teófila Muga Rodiño
1293/05	Junta de la Cerca	26	905	Valle Angosto	0,6760	1.690,00	Santiago Villamor García, Martín Ezquerria Pereda
1294/05	Junta de la Cerca	26	912-A	La Torca	0,5760	288,00	Santiago Villamor García, Elisa Rueda Alonso
1295/05	Junta de la Cerca	26	914	La Torca	0,7520	376,00	Santiago Villamor García
1297/05	Junta de la Cerca	27	921	El Helechón	0,2440	610,00	Gregorio Villamor Orive.
1298/05	Junta de la Cerca	27	926	Cuesta La Riva	1,7580	5.713,50	Santiago Villamor García, Teodosio González Mardones, Perfecto Peña, Feliciano González Resines
1299/05	Junta de la Cerca	27	932	Los Molinos	0,2880	720,00	Luis Urquijo
1301/05	Junta de la Cerca	28	945	Los Egidos	0,2600	650,00	Manuel Ortiz Villamor

<i>N.º expte.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Pago</i>	<i>Superficie (Has.)</i>	<i>Valor euros</i>	<i>Interesados</i>
1302/05	Junta de la Cerca	29	958	Peña Cuquillo	0,1820	591,50	Natividad Muga Incinillas
1304/05	Junta de la Cerca	29	980	La Nogala	0,1200	840,00	Hnos. Fernández Río
1117/05	Junta de Oteo	3	180	Cántaro	0,4240	1.356,80	Marcos Vadillo Guínea, Bonifacio Robredo Mendivil
1341/05	Junta de Oteo	23	1.342-1	El Molino	0,4180	1.045,00	Agapito Presa Herrán
1026/07	Tejada	1	4	Bercedos	0,5620	1.405,00	Benito Núñez Bravo, José Luis Merino Barbero
1029/07	Tejada	2	179	Guafria	0,1920	518,40	Patrocino Alonso Abajo
1031/07	Tejada	3	228	Hoya	0,4580	458,00	Dolores Martín Abajo, Dominica Abajo
1032/07	Tejada	4	269	Valduñable	0,1560	390,00	Mauricia Abajo Martín
1228/05	Valle de Tobalina	1	47	El Caño	0,1320	924,00	Antonio San Martín Ortiz, María Jesús Gómez Quintana
1229/05	Valle de Tobalina	1	50	El Caño	0,1040	728,00	José García Barredo
1231/05	Valle de Tobalina	8	661	Las Estorcas	0,5800	2.204,00	Justa Tobalina Castillo
1232/05	Valle de Tobalina	9	689	La Fuentecilla	0,7440	2.232,00	Celestino Ortiz Ochoa, María Castillo Ochoa
1233/05	Valle de Tobalina	9	691	La Fuentecilla	0,5080	1.930,40	Justa Angulo Ruiz y Orive Salazar
1235/05	Valle de Tobalina	11	943	Franluengo	0,6640	664,00	Arturo Ortiz Castillo, Bienvenido Gómez Vélez, Gerardo García Castillo
1236/05	Valle de Tobalina	11	949	La Era Vieja	0,8000	3.040,00	Carmen Cardañanos Corcuera
1219/05	Villalba de Losa	9	452	El Corbejón	0,8520	4.260,00	Basilisa Sobera Gómez, Germana Salazar Martínez, Zatón Díaz de Olarte, Pedro Vadillo Isla, Hilaria Martínez Piñera, M.ª Concepción Olabiarrieta Fernández de Pinedo
1205/05	Villamayor de Treviño	5	64-1	La Vieja	0,2980	834,40	Andrés Bartolomé García
1184/05	Villafranca Montes de Oca	17	57	Peral	0,5340	2.456,40	Cristina Mata Pérez

Burgos, 20 de julio de 2007. – El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200706903/6870. – 240,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (P0931900E), solista de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Triguera, en el término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Azud subterráneo situado en la parcela 18 del polígono 7, perteneciente al término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos), que toma el cauce de la corriente:

<i>N.º</i>	<i>Corriente de captación de Aguas</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>
1	Triguera	Regumiel de la Sierra	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento de 1.200 habitantes.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 3,70 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 116.800 m.³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, n.º 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-2643/2005-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 9 de julio de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200706759/6777. – 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación: Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005-O-1807.

Objeto: Cerramiento de acceso a La Cueva del Agua, a lo largo de 11 m.

Cauce: Margen izquierda del arroyo de La Cueva del Agua.

Municipio: Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición pue-

dan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de junio de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200706375/6832. — 36,00

D. Julián Benito Herrero ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2007-O-894.

Objeto: Construcción de caseta y vallado a 5 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del arroyo Verde Ancho.

Paraje: Casco Urbano.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hagiográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de junio de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200706067/6871. — 34,00

Con fecha 11 de abril de 2007 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por caducidad.

Circunstancias:

Titular original: Sociedad Granja Llanos S.A.T. n.º 4.971.

Objeto: Caducidad de la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (pozo) ubicado en La Orden de Tobalina (Burgos).

Cauce: Río Jerea.

Paraje: El Campo.

Municipio: La Orden - Valle de Tobalina (Burgos).

Título del derecho: Resolución de la D.G.O.H. de 6 de marzo de 1972.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hagiográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2007. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200706892/6872. — 44,00

Canteras El Cubano, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Peticionario: Canteras El Cubano, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de fábrica de hormigón fresco.

Cauce: Arroyo de La Pradera.

Paraje: Dehesa-Montolillo, pol. 512, parc. 339.

Municipio: Cilleruelo de Bezana - Valle de Valdebezana (Burgos).

El único vertido de aguas residuales es el procedente de los aseos de personal de la empresa cifrado en 540 m.³ anuales, que se trata en unas instalaciones de depuración consistentes en un separador de grasas y sólidos, un reactor aeróbico y un decantador, y posteriormente se vierte al cauce del arroyo La Pradera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hagiográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2007. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200706359/6905. — 44,00

Con fecha 9 de abril de 2007 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por caducidad.

Circunstancias:

Titular original: D.ª Florencia Argote González.

Objeto: Caducidad de la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (pozo) ubicado en Condado de Treviño (Burgos).

Cauce: Río Ayuda.

Paraje: El Cerrado.

Municipio: Franco - Condado de Treviño (Burgos).

Título del derecho: Resolución de la D.G.O.H. de 16 de diciembre de 1975.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hagiográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2007. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200706931/6906. — 38,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 100, de 25 de mayo de 2007, anuncio de aprobación inicial de Reglamento que rige el Consejo Sectorial de Cultura para coadyuvar en la gestión del Museo Etnográfico Municipal Pilar Ramos de Guerra e insertando dicho anuncio en

el tablón de edictos municipal a los efectos de iniciar período de exposición pública, procede publicar, ex artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el texto íntegro del Reglamento, que debe entenderse definitivamente aprobado por cuanto no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO ORGANICO REGULADOR DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA PARA COADYUVAR EN LA GESTION DEL MUSEO ETNOGRAFICO MUNICIPAL PILAR RAMOS DE GUERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los puntos fundamentales de la política democrática de un país y de cada uno de sus municipios. La misma ha sido regulada en diferentes normas, desde la Constitución Española de 1978, pasando por la Carta Europea de Autonomía Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

La reforma introducida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, impulsa los mecanismos de participación ciudadana para adaptarla a las reglas de actuación que se llevan a cabo en Europa, tal y como se ha manifestado en repetidas ocasiones por el Consejo de Europa.

A lo largo de la historia democrática se ha comprobado que la participación ciudadana se ha limitado a las relaciones entre el Ayuntamiento como Ente Administrativo y las Asociaciones Vecinales, dejando aparte las iniciativas individuales de los ciudadanos. Nuestra Constitución reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas de sufragio universal; derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las Leyes.

Los Consejos Sectoriales tienen la finalidad de facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos en los diferentes aspectos que tratan cada uno de ellos. Los Consejos Sectoriales se pueden constituir alrededor de temas concretos de interés, como son la juventud, la cultura, los festejos, el medio ambiente... Estos órganos de participación tienen un carácter consultivo y deliberante, una función informativa y asesora en el ámbito municipal, realizando aquellas propuestas que consideren adecuadas para favorecer la participación ciudadana.

TITULO PRELIMINAR. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura que se crea para la colaboración en la gestión del Museo Etnográfico Municipal Pilar Ramos de Guerra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Cultura para colaborar en la gestión del Museo Etnográfico Municipal Pilar Ramos de Guerra, como órgano de participación sectorial, que forma parte de los órganos complementarios del Ayuntamiento.

Artículo 2. – Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley reguladora de Bases de Régimen Local tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del texto refundido de Régimen Local.

CAPITULO I. – NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 3. – Este Consejo Sectorial de Cultura creado para colaborar en la gestión del Museo Etnográfico Municipal Pilar Ramos de Guerra, tiene como objetivos favorecer y facilitar la participación de los ciudadanos del municipio en la organización de las diferentes actividades que puedan generarse en torno a dicho Museo. Este órgano tiene carácter consultivo, no obstante tiene iniciativa propia para presentar propuestas ante el Ayuntamiento sin necesidad de que sea requerido para ello.

Artículo 4. – Los Acuerdos de este Consejo Sectorial tendrán forma de informe o propuesta y no serán en ningún caso vinculantes para el Ayuntamiento, sin embargo, serán tenidos en cuenta en la planificación de las actividades que se pudieren desarrollar en el ámbito del Museo Etnográfico.

De sus acuerdos darán traslado inmediato al Ayuntamiento para que se incorporen a la siguiente Comisión de Cultura, que, en su caso, se convocara al efecto de tratar los asuntos de su competencia.

CAPITULO II. – ESTRUCTURA ORGANICA, COMPOSICION Y FUNCIONES

Artículo 5. – La composición del Consejo Sectorial creado para la colaboración en la gestión del Museo Etnográfico sito en la Casona de los Palazuelos será la siguiente:

– Presidente: Quien desempeñe el cargo de Alcalde o Alcadesa del Ayuntamiento en cada momento o Concejal en quien delegue, que actuará como enlace entre el Ayuntamiento y el Consejo.

– Vicepresidente: D. Luis Guerra López, por ser donante de la aportación económica que hizo posible la adquisición de la primitiva casa que posteriormente se rehabilitó mediante subvención otorgada por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León así como mediante aportación municipal. E igualmente, es donante de parte de los elementos museísticos expuestos.

– Cinco Vocales:

a) Por parte de la Corporación Municipal: La persona que ostente el cargo de Concejal de Cultura en el Ayuntamiento u otro Concejal en quien delegue de forma expresa. Esta persona desempeñará simultáneamente las funciones de Secretario del Consejo Sectorial.

b) Por su experiencia en la difusión cultural tanto en el Municipio como fuera de él: D.^a M.^a del Pilar Herreros Guerra (sobrina del referido donante), D. Francisco Estébanez Pablos y D. Domingo Ortega Gutiérrez así como quien en cada momento desempeñe las funciones de cura párroco de Melgar de Fernamental.

Artículo 6. – Son funciones de los Consejos Sectoriales las siguientes:

– Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en el ámbito de su conocimiento.

– Presentación de iniciativas, sugerencias o propuestas para favorecer el desarrollo de la gestión cultural del Museo Etnográfico.

– Emitir informes siempre que los mismos sean solicitados por el Ayuntamiento en un aspecto concreto o cuando lo consideren necesario para la correcta gestión del Museo Etnográfico.

– Elaborar un programa provisional de actividades a desarrollar en el Museo, que será remitido junto con un informe de cada una de las mismas al Ayuntamiento para su debate y aprobación final.

– Proponer soluciones a los problemas que se planteen por el Ayuntamiento sobre la gestión del Museo.

– Colaborar en el contacto con los grupos, empresarios, representantes, que pudiere interesar para la organización de las actividades que puedan desarrollarse en el Museo.

– Promover actividades tendentes a potenciar el Museo tanto entre los vecinos de la villa como para darle publicidad fuera del Municipio.

– Coadyuvar en la redacción de la edición de folletos sobre los elementos integrantes del Museo así como sobre su origen y funciones.

– Aquellas otras funciones que le sean otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento.

CAPITULO III. – REGIMEN DE SESIONES Y ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo 7. – El Consejo Sectorial creado para colaborar en la gestión del Museo Etnográfico, se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, previa la correspondiente convocatoria que realizará el Presidente, remitiéndose Acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y al Ayuntamiento para que sea incorporada a la próxima Comisión Informativa de Cultura que se convoque a los efectos de tratar asuntos de su competencia.

Se podrán reunir extraordinariamente cada vez que lo considere oportuno la Presidencia, una tercera parte de los miembros del Pleno o tres Vocales del Consejo.

Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de ocho días naturales, en el caso de las ordinarias y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias.

Artículo 8. – Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros asistentes.

Para su válida constitución será necesaria la presencia del Presidente o persona que legalmente le sustituya así como de dos de los Vocales miembros del Consejo.

Cada miembro del Consejo podrá delegar el sentido de su voto en otro miembro del Consejo, si prevé que no puede asistir a la sesión, una vez que reciba el orden del día cursado al efecto. Para ello firmará documento acompañando fotocopia de D.N.I. señalando el sentido del voto que desea se emita y el Vocal del Consejo en el que recae la delegación.

Artículo 9. – En lo no previsto en este Reglamento serán aplicables las reglas generales establecidas en el R.O.F. para las Comisiones Informativas de la Corporación.

CAPITULO IV. – REGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 10. – Son derechos de los miembros del Consejo:

– Asistir a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren.

– Proponer actuaciones en relación con las actividades municipales que puedan tener incidencia en el ámbito del Museo, y durante los ruegos y preguntas de todas las reuniones.

– Solicitar al Presidente la celebración de sesión extraordinaria así como inclusión de determinados temas en el orden del día que se curse al efecto.

Artículo 11. – Son deberes de los miembros del Consejo:

– Asistir a las reuniones que se celebren.

– Proponer aquello que se considere mejor para el Museo, absteniéndose de realizar aportaciones que le favorezcan de manera personal.

– Colaborar en la ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento directamente relacionados con la gestión del Museo.

– Dar cumplimiento a las funciones del Consejo expresamente recogidas en el presente Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Una vez en vigor este Reglamento, el Ayuntamiento Pleno deberá constituir el Consejo Sectorial en la primera sesión que celebre, siempre y cuando pueda ser objeto de inclusión en el orden del día de la misma.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En Melgar de Fernamental, a 27 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200706991/6991. – 175,00

Ayuntamiento de Villadiego

Por D. Jesús Antonio Susinos Fuentes, se solicita licencia ambiental para el establecimiento de la actividad de bar, en el Rincón de Cami, Plaza Mayor, n.º 5, bajo, de Villadiego, municipio de Villadiego.

Se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 23 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200706883/6883. – 34,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Por parte de D. Diego Cesáreo Marina Ladona, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una explotación para producción semi-intensiva de ganado ovino con una capacidad de 25 plazas de reproductoras, a ubicarse en el corral de su propiedad situado en la c/ Diego Marín, n.º 35 de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Coruña del Conde, a 8 de junio de 2007. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200706510/6888. – 34,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto de esta Alcaldía dictado el día 19 de junio de 2007, por el que se nombra Teniente de Alcalde de esta Corporación municipal al Concejal, D. Emiliano Sanz Sanz.

En Moradillo de Roa, a 18 de julio de 2007. – El Alcalde, Enrique Mayor Lazuén.

200706874/6892. – 34,00

Ayuntamiento de Tordómar

Por Telefónica de España, S.A.U., se solicita licencia de obras para ejecución de proyecto 01238330 Burgos-Tordómar-Lerma, de cable F.O. mediante instalación de cable de fibra óptica hasta las localidades de Tordómar y Santa Cecilia, para acceso de A.D.S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico se abre un periodo de información pública de veinte días para que quienes se consideren afectados por la instalación propuesta puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Tordómar, a 5 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200706570/6946. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la explotación de recurso minero de sección A) recursos geológicos en Alfoz de Quintanadueñas, parcela n.º 339, del polígono 5.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la explotación minera referida, en suelo rústico, a solicitud de Copsa Empresa Constructora, S.A., con domicilio en Burgos, Avda. Castilla y León, n.º 36.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Quintanadueñas, a 10 de agosto de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200707476/7429. – 34,00

Licencia de actividad ambiental para explotación minera, recursos de la sección A) en Alfoz de Quintanadueñas

Solicitada licencia ambiental a favor de Copsa Empresa Constructora con domicilio en Burgos, Avda. Castilla y León, 36 para la explotación de recursos mineros de la sección A) en la finca n.º 339 del polígono 5 de Quintanadueñas.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 10 de agosto de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200707477/7430. – 34,00

Expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de línea eléctrica «LAT 220 kV. SET Arroyal a SET Villalbilla» que servirá como línea de evacuación de los parques eólicos de Páramo y Arroyal de este municipio.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de dicha línea eléctrica a solicitud de Arroyal EnerTía, S.L., en Quintanadueñas, en terreno calificado como suelo rústico.

La línea en su conjunto tiene nueve kilómetros de longitud y afecta a los términos de este municipio, Tardajos y Villalbilla.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Quintanadueñas, a 17 de agosto de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200707478/7431. – 34,00

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

El Decreto de nombramiento de los Tenientes de Alcalde en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, designa como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas a los siguientes Concejales:

- 1.º D. José Gutiérrez Pérez.
- 2.º D. Alberto Ruiz Ramos.
- 3.º D.ª Carola Albillo Soto.

Les corresponde sustituir en las funciones y por el orden de nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

En Quintanadueñas, a 31 de agosto de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200707479/7432. – 34,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2007, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	8.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.150,00
4.	Transferencias corrientes	16.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	80.400,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	50.000,00
Total ingresos		165.900,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	9.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.100,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	100.000,00
Total gastos		165.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de Jurisdicción Contencioso Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988 (artículo 151.2), de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Padrones de Bureba, a 2 de julio de 2007. – El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200706973/6956. – 49,00

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por

plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padrones de Bureba, a 23 de julio de 2007. – El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200706975/6957. – 34,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Sociedad Internacional de Velocidad Kotarr, S.L., ha solicitado licencia de obra, ambiental y de uso excepcional en suelo rústico para instalación de dos depósitos enterrados para venta directa a terceros de combustibles en circuito de velocidad sito en término de Valdarillo, polígono 507, parcelas 69, 70 y 73.

En cumplimiento del art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende realizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Tubilla del Lago, a 19 de julio de 2007. – El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200706950/6950. – 34,00

Ayuntamiento de Pampliega

Por Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 26 de junio y 16 de julio de 2007, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde y conferir las delegaciones especiales que a continuación se indican:

1.º – Nombramiento de Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Ana Isabel Martínez Castilla.

2.º – Delegaciones especiales:

– Urbanismo y Servicios: D. Luis Miguel García Abad.

– Medio Ambiente: D.ª Margarita M.ª Mateo Alvarez.

– Asuntos Sociales y Salud Pública: D.ª M.ª Pilar Mínguez Herrero.

– Cultura: D.ª M.ª Isabel del Pozo Díez.

– Fiestas y Deportes: D.ª Yessica García Labrador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pampliega, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200706952/6952. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2006, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200706953/6953. – 34,00

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 936.078,83 euros y el estado de ingresos a 936.078,83 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200706954/6954. – 34,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 21 de julio de 2007, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Máximo Valdivieso Arce.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Puerta Ruiz.

Funciones. – Según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F, dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Llano de Bureba, a 21 de julio de 2007. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200706971/6955. – 34,00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2007, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	22.360,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	17.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.800,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	30.090,00
Total ingresos		129.150,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.200,00
4.	Transferencias corrientes	150,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	79.000,00
Total gastos		129.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988 (artículo 151.2), de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Castil de Peones, a 28 de junio de 2007. – El Alcalde, Gregorio Ortega Martínez.

200706976/6960. – 49,00

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Castil de Peones, a 26 de julio de 2007. – El Alcalde, Gregorio Ortega Martínez.

200706974/6961. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanabureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 29 de junio de 2007, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Andrés Val Barriocanal.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Raquel Sanz Barrio.

Funciones. – Según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Quintanabureba, a 17 de julio de 2007. – El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

200706970/6962. – 34,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha 9 de julio de 2007, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Angel Pérez Vélez.

Funciones (artículo 47 del R.O.F.):

– Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

Atapuerca, a 16 de julio de 2007. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200706964/6964. – 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio 2007, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamayor de Treviño, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

200706965/6965. – 34,00

Ayuntamiento de Sordillos

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sordillos para el ejercicio 2007, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos, documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sordillos, a 26 de julio de 2007. – El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Santamaría.

200706966/6966. – 34,00

Ayuntamiento de Rojas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 29 de junio de 2007, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. José Alonso Arnaiz.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Rodrigo Martínez Martínez.

Funciones. – Según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Rojas, a 26 de julio de 2007. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200706969/6967. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Baños de Valdearados, afectado por la obra del proyecto: «Seguridad Vial. Rectificación de curvas. BU-910, de Aranda de Duero a Hacinas (N-234). Tramo: De P.K. 15 + 350 al 16 + 650. Burgos. Clave: 4.3-BU-42».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 de mayo de 2007, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, procede a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Baños de Valdearados, afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, El Mundo-El Correo de Burgos y Edicto con relación de determinados propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento de Burgos sito en C/ Sonsoles Ballvé, n.º 4 traseras - 09007 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que se indican para cada una de las obras que a continuación se relacionan:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Baños de Valdearados	13-09-07	10.00 a 14.00 y 16.30 a 17.30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de señalar que, habiéndose aprobado definitivamente el precitado proyecto que comprende la descripción material de los bienes y/o derechos afectados, este Servicio Territorial de Fomento somete a información pública la relación de determinados titulares, bienes y/o derechos comprendida en el citado proyecto, para que cualquier persona pueda formular, ante este Servicio Territorial de Fomento de Burgos, C/ Sonsoles Ballvé,

número 4 traseras - 09007 Burgos, las alegaciones que estime convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares, así como determinados bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación, pudiendo asimismo y con esta finalidad ser consultados los planos parcelarios, así como la indicada relación, en las dependencias del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, y en el Servicio Territorial de Fomento de Burgos (C/ Sonsoles Ballvé, n.º 4 traseras - 09007 Burgos).

Burgos, 14 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, P.S., Antonio Solana Fernández.

200707662/7630. – 150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea Ubierna-Quintanaortuño, tramo entre Robredo Temiño y Hurones». Expte: AT/27.047.

Por resolución de 19 de mayo de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión Ubierna-Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, con origen en apoyo existente n.º 682 y final en el apoyo actual n.º 810, de 7.659 m. de longitud conductor LA-56; línea aérea de media tensión, Ubierna-Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Riocerezo, con origen en el nuevo apoyo n.º 17.997, y final en el centro de transformación Riocerezo, de 790 m. de longitud, conductor LA-56; línea aérea de media tensión Ubierna-Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación, Las Mijaradas, con origen en el nuevo apoyo n.º 18.026 y final en el centro de transformación Las Mijaradas, de 67 m. de longitud, conductor LA-56, para mejora de suministro eléctrico en los términos municipales de Valle de las Navas y Hurones»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Rioseras a las 10 horas y en el Ayuntamiento de Hurones a las 12 horas del día 25 de septiembre de 2007, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 26 de julio de 2007. — El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707025/7606. — 272,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS Y HURONES

Finca n.º	Forma en que afecta y situación					Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocup. apoyo (m.2)	Long. m.	Servid. m.2 ancho 11,5 m.	Propietario	Polig.	Parc.
TERMINO MUNICIPAL DE ROBREDO TEMIÑO							
6	17.983	0,81	66,5	764,75	Isaac González Gallo	504	5.026
10			14,5	166,75	Rafael Martínez Monasterio	503	173
TERMINO MUNICIPAL DE RIOCIERZO							
24			51	586,5	Desconocido	507	5.063
32			22	253	Isidoro Rodríguez Martínez	507	5.019
34			23,5	270,25	Emiliano Rodrigo Conde	507	5.497
35	18.004	0,81	17,5	201,25	Lucio Delgado Rodrigo	507	5.498
50					Irene González González	510	428
58	18.020	0,66	52	598	Paulina Rodrigo García	510	20.415
TERMINO MUNICIPAL DE HURONES							
75			32	368	Domingo González Castillo	502	185
77	18.026	0,66	24,5	281,75	Amor Rodrigo Amador	502	183
83	18.029-030-031	2,95	383,5	4.410,25	M.ª Candela Ibeas Díez	502	177
84			28	322	Hnos. Castilla González	502	176

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.379.

Características. —

1. Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en dos nuevas posiciones de línea de la subestación transformadora Villimar, con entrada y salida en los centros de transformación proyectados números 6, 4, 7, 3, 1, 8, 2 y 5 y en el existente Villimar. Trasera Poza, de 2.943 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

2. Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el centro de transformación proyectado n.º 1 y final en el existente El Montecillo, de 611 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

3. Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el centro de transformación proyectado n.º 2 y final en el apoyo n.º 19.696 de la línea Padre Arregui, de la subestación transformadora Gamonal, de 347 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

4. Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el centro de transformación proyectado n.º 6 y final en el existente Fuenteovejuna, enlace con el Plan Parcial Villimar 1, de 684 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

5. Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación El Montecillo y final en empalme a realizar en la línea existente Padre Arregui, de la subestación transformadora Gamonal, junto al apoyo n.º 16.308, de 41 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

6. Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación El Montecillo y final en empalme a realizar en la línea existente Padre Arregui, de la subestación transformadora Gamonal, junto al apoyo n.º 17.113, de 79 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

7. Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación El Montecillo y final en el apoyo n.º 16.213 en la línea Padre Arregui, de la subestación transformadora Gamonal, de 168 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

8. Centros de transformación en edificios prefabricados subterráneos con ventilaciones verticales, los n.º 5 y 8 de 2 x 630 kVA. c/u. y los n.º 2 y 7 de 630 + 400 kVA. c/u. y en edificios de viviendas los n.º 1, 3 y 4 de 630 kVA. c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

9. Centro de transformación en edificio prefabricado subterráneo con ventilaciones verticales, n.º 6 de 2 x 630 kVA. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., un transformador y 13.200-20.000/400/230 V. el otro.

10. Modificación del centro de transformación existente El Montecillo, sustituyendo las celdas de media tensión actuales, por un conjunto formado por cuatro celdas de línea, una de protección y una de enlace de barras o interruptor pasante (4L + 1P + 1P).

11. Redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación: 11 líneas del centro n.º 5, 10 líneas de los centros números 7 y 8, 9 líneas de los centros números 2 y 6, 6 líneas del centro número 1 y 4 líneas de los centros números 3 y 4.

12. Desguace de la derivación a 13,2 kV. de la línea Padre Arregui de la subestación transformadora Gamonal, al centro de transformación Molino-Villimar, eliminando los apoyos números 68 y 69, el propio centro de transformación de 25 kVA. de potencia y 80 m. de línea aérea.

13. Desguace de la derivación a 13,2 kV. de la línea Padre Arregui de la subestación transformadora Gamonal, al centro de transformación Iglesia-Villimar y centros de transformación Traseras Poza eliminando los apoyos números 76, 77, 78, 79, 80 y 90.076, centro de transformación Iglesia-Villimar de 200 kVA. de potencia y 630 m. de línea aérea y 290 m. de línea subterránea.

14. Desguace del tramo de línea a 13,2 kV. Padre Arregui de la subestación transformadora Gamonal, entre los apoyos números 51 y 71 y 16.308 y 16.213, eliminando los apoyos números 16.308, 50, 17, 113, 51, 65, 66, 67 y 71 y 435 m. de línea aérea, para electrificación del Plan Parcial Sector V-2 Villimar-Burgos.

Presupuesto: 1.001.762,49 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Dele-

gación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 27 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707184/7607. – 296,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro, en el sentido de modificar su denominación, que pasa a ser la siguiente: «Plan Especial de Protección y Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro».

Se adjunta como Anexo para su publicación el texto íntegro de la citada Modificación Puntual.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. BOE n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 20 de agosto de 2007. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200707641/7610. – 780,00

* * *

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A CAMBIO DE DENOMINACION DEL «PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CONJUNTO HISTORICO DE MIRANDA DE EBRO» (PERI-1)

POR

«PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y DE REFORMA INTERIOR CONJUNTO HISTORICO DE MIRANDA DE EBRO» (PERI-1).

MEMORIA VINCULANTE

1.º – ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos) fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de 17 de mayo de 1999, aprobándose posteriormente su texto refundido por el Pleno del

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en su sesión de 7 de octubre, siendo publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 245, de 22 de diciembre de 1999, y en el «Boletín Oficial» de la provincia los días 14, 17 y 18 de enero de 2000.

Tras la promulgación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento promovió la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana al articulado de la citada Ley, acordándose mediante Orden de la Consejería de Fomento de fecha 26 de septiembre de 2005, la aprobación de la misma para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con dos excepciones:

– La relativa a los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado situados en las Entidades Locales Menores, cuya densidad mínima sea inferior a 40 vives/Ha., cuya aprobación definitiva quedaba suspendida.

Así como las relativas a las modificaciones que afectan a Zonas Verdes, que deberían seguir la tramitación cualificada prevista en el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de Orden FOM/1918/2006, de 13 de noviembre, de la Consejería de Fomento se resuelve aprobar definitivamente de forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, solventando la primera de las excepciones que se indica en el párrafo anterior con respecto a la densidad de viviendas en las Entidades Locales Menores.

En cuanto a las modificaciones que afectan a zonas verdes, a la fecha en la que se redacta el presente documento de Modificación del P.G.O.U., seguirá la tramitación cualificada aludida anteriormente, prevista en el antedicho art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En la actualidad se dispone ya de un documento técnico, que está siendo objeto de estudio por los Servicios Técnicos Municipales, y que previos los trámites legalmente oportunos será remitido para su aprobación definitiva.

El «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro» (PERI-1), fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada con fecha 2 de octubre de 2003.

Dicho «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro» se asume como parte de la modificación que se tramita del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, y así se indica en los antecedentes de hecho, en concreto en los apartados octavos, tanto de la Orden FOM/1349/2005, de 26 de septiembre, como de la Orden FOM/1918/2006, de 13 de noviembre, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro para su adaptación a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Plan General de Ordenación Urbana recoge en las ordenanzas reguladoras del Uso del Suelo, la Ordenanza 1 (CH) Conjunto Histórico, con la pretensión de dotar de protección el tejido histórico medieval de la Villa configurado en el paso del Ebro por el antiguo Camino Real, actuales calles Aquende y Real Allende, definiéndose como un ámbito específico dentro de la ordenación y gestión del Suelo Urbano de este Plan General.

El propio P.G.O.U. establece que este Plan Especial tiene la consideración de Plan General a los efectos de su modificación, puesto que es asumido en su ámbito de aplicación por este Plan General.

2.º – OBJETIVO.

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana, promovida de oficio por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pretende el cambio de la denominación del «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro (Burgos) - PERI-1» por el de «Plan Especial de Protección y Reforma Inte-

rior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro (Burgos) - PERI-1» definiendo la auténtica esencia de este instrumento de planeamiento.

3.º – BASES LEGALES.

La posibilidad de modificar el planeamiento conocida como «ius variandi», está abundantemente reconocida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, siendo una facultad discrecional que ha de ejercerse por la Administración urbanística con el fin de satisfacer los intereses generales y con el respeto de los principios que reconoce el artículo 103 de la Constitución. En concreto, la Sentencia del TS de 27 de abril de 1999 literalmente dice que «el ius variandi de la Administración en la nueva planificación no tiene su límite en el respeto de los derechos adquiridos en el ordenamiento anterior, constituyendo la revisión de los Planes, prevista en el art. 47 de la citada LS, no sólo una potestad, sino una verdadera obligación administrativa, cuando las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras de la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio».

La modificación planteada no puede considerarse que restringe los derechos de terceros, al contrario, el cambio de denominación pretende dotar de identidad al PERI-1 autodefiniendo el mismo como un instrumento de protección del patrimonio cultural, reforzando su carácter e identificando este instrumento como lo que verdaderamente es, para un cumplimiento más eficaz y eficiente del deber constitucional de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad.

El procedimiento de aprobación de la modificación que se propone es el siguiente, que a continuación se indica:

a) Una vez elaborado el documento, y de conformidad con el art. 153 del RUCyL y los arts. 2.3, 3.3 y 4 de la Orden FOM/404/2005, previamente a la aprobación inicial deberán solicitarse los preceptivos informes a los organismos que se señalan a continuación, adjuntando dos copias de la presente propuesta:

- A la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.
- Al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.
- Al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.
- A la Diputación Provincial.

En defecto de legislación sectorial, dichos informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública posterior al acuerdo de aprobación inicial.

b) Una vez solicitados los citados informes, adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por la delegación que tiene conferida por Decreto de Alcaldía de 28 de marzo de 2006, de la atribución al mismo conferida por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de:

1. Aprobar inicialmente la modificación puntual del «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», en el sentido de modificar su denominación, que pasaría a ser la siguiente: «Plan Especial de Protección y Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro».

2. Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial» de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, que deberán indicar los extremos a que se refiere el art. 432 del RUCyL.

3. Remitir un ejemplar del mismo al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan; siendo válida a tal efecto la remisión en formato digital.

4. Finalizado dicho periodo, de conformidad con el artículo 163.b) del RUCyL, corresponde al Ayuntamiento la resolución

de las alegaciones que, en su caso, se presenten, y su aprobación definitiva.

4.º – JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.

La presente propuesta consiste exclusivamente en la modificación de denominación del «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro (Burgos) - PERI-1» por la de «Plan Especial de Protección y Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro (Burgos) - PERI-1», definiendo la auténtica esencia de este instrumento de planeamiento, y ello con la pretensión de satisfacer distintas finalidades:

4.1. – *Definir la naturaleza del actual «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro (PERI-1)».*

En virtud de Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 1 de marzo de 1982, se acordó tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la Villa de Miranda de Ebro (Burgos). Pese al tiempo transcurrido, dicho expediente aún no ha sido resuelto definitivamente.

El art. 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) dispone que la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el municipio o municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias que en esta Ley se encuentran establecidas.

En cumplimiento de dicho precepto, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tramitó el «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», que resultó aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2003.

Pese a su denominación, es claro que su contenido responde tanto a la naturaleza de un Plan Especial de Reforma Interior como de un Plan Especial de Protección.

En efecto, en el propio acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión de la Comisión de Gobierno de 9-11-2001, se indicaba: «Este documento recoge un nuevo Plan Especial para la totalidad del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro y su área de protección, de acuerdo con la delimitación establecida en la declaración de conjunto histórico-artístico de fecha 1 de marzo de 1982, subsanando las observaciones apreciadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el año 1993 y adecuando sus determinaciones a la Ley del Patrimonio Histórico Español. Se redacta de acuerdo a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y art. 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español».

«Visto el informe al efecto emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, de fecha 17 de octubre de 2001, en el que señala que la finalidad última de este Plan Especial es el establecimiento del acuerdo marco normativo para procurar la protección efectiva de los valores históricos, culturales, artísticos y sociales presentes en el centro histórico de la ciudad. En la normativa del Plan se establecen tres niveles de protección: Integral, estructural y ambiental».

El informe del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo de 22-9-2003, previo a la aprobación definitiva también destacaba entre las propuestas del Plan, además de la delimitación de varias actuaciones aisladas y de unidades de actuación (que responden más al carácter de Plan de Reforma Interior), la creación de varias Áreas de Rehabilitación Integradas, así como la inclusión de un Catálogo de Bienes Protegidos, aplicando distintos grados de protección: Integral, estructural y ambiental, y de unas normas de edificación y protección, cuestiones todas ellas que responden a la naturaleza de un Plan de Protección, tal y como establecen los arts. 20.2 de la LPHE y

43 de la Ley 11/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (LPCCyL).

Tan es así que desde la aprobación definitiva del citado Plan Especial, es el Ayuntamiento quien viene concediendo las licencias de obras en el ámbito de aplicación del mismo, conforme prevén los arts. 20.4 de la LPHE y 44.2 de la LPCCyL.

Se concluye este primer punto indicando que el propio artículo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan establecen su carácter indicando literalmente que «El presente Plan tiene la condición de Plan Especial de Protección y de Reforma Interior».

4.2. – *Reflejar el auténtico contenido del Plan.*

El contenido del Plan Especial refiere no sólo la reforma interior del ámbito que delimita, sino que en el mismo se contemplan las actuaciones propias que se contemplan en los Planes Especiales de Protección, de forma singular, en el presente caso, las relativas a las «Áreas de Rehabilitación Integradas», así como el Catálogo de Bienes Protegidos, clasificando los mismos en base a los tres niveles de protección que establece la normativa urbanística: Integral, estructural y ambiental.

Dicho contenido está compuesto por:

– MEMORIA.

Análisis de la situación actual.

En los capítulos 1 al 7 se realiza un análisis exhaustivo de la situación actual de la población, la estructura urbana, la edificación, las infraestructuras y el transporte.

Propuestas.

Actuaciones aisladas. –

Se proponen 19 Actuaciones Aisladas. Corresponden con actuaciones en suelo urbano consolidado con el objeto de completar la urbanización de parcelas situadas en esta categoría de suelo para que alcancen la consideración de solar, permitiendo la materialización del aprovechamiento urbanístico, en su caso, sobre la propia parcela con la obtención de la licencia urbanística correspondiente, así como la adaptación de la configuración física de las mismas a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Además, tienen por objeto la ejecución de sistemas generales o dotaciones urbanísticas públicas, así como para la ampliación del patrimonio público de suelo en cualquier clase de suelo.

Actuaciones integradas. –

Se proponen 4 Unidades de Actuación. Corresponden con actuaciones en suelo urbano no consolidado con el objeto de su urbanización para alcanzar la condición de solar, con el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en el artículo 18 de la Ley 5/1999. Son de iniciativa privada.

Proyectos de actuación. –

Complementariamente el Plan Especial contiene expresamente 13 Proyectos de Urbanización para la ejecución material de las obras necesarias para la materialización de algunas de las propuestas definidas.

Áreas de rehabilitación integrada. –

A su vez, la aplicabilidad del contenido del artículo 20.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 43.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, supone la determinación en el Plan Especial de las posibles áreas de rehabilitación integradas para permitir (y favorecer) la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas, situadas en el Conjunto Histórico de Miranda de Ebro.

Este Plan Especial propone, frente a una delimitación extensa y genérica de un área de rehabilitación en la que pueden coexistir inmuebles en muy diferentes estados de conservación y de condiciones de salubridad, la delimitación de ámbitos precisos y reducidos que presentan características homogéneas en el

estado de su edificación, con tipologías y patologías similares, y que en conjunto comprenden una extensión de 11.512 m.² y afectan a una superficie construida actual de 19.821 m.² y a un número estimado de 116 viviendas.

Edificaciones protegidas. –

Se formaliza un Catálogo de Bienes Protegidos, aplicando distintos grados de protección según los elementos a conservar y las distintas obras que se aconseja efectuar en ellos, reseñándose tanto en los planos como en las correspondientes fichas que integran dicha relación.

El principal objetivo de la catalogación es la defensa de la ciudad antigua considerada en su conjunto, tanto el mantenimiento de la edificación como el de la trama original. Ambas partes van unidas entre sí, y ligadas a su vez al mantenimiento de la población que le da uso y sentido.

Los elementos catalogados se encuadran en tres niveles: Integral, estructural y ambiental.

Nivel I.- Protección integral.

La protección integral afecta a aquellos elementos cuya conservación debe garantizarse, en tanto que son piezas únicas de interés histórico-artístico.

El nivel de protección integral protege la totalidad del edificio, preservando todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.

Afecta a 14 edificaciones y construcciones.

Nivel II.- Protección estructural.

El nivel de protección estructural protege la apariencia del edificio y favorece la conservación de los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: niveles de forjado, estructura portante y cubiertas.

Afecta a 34 edificios y construcciones.

Nivel III.- Protección ambiental.

El nivel de protección ambiental protege las características estéticas y compositivas externas de la edificación: acabados, ritmos y proporción de huecos, y elementos singulares de fachada.

Afecta a 123 edificios que se agrupan en 52 conjuntos de edificaciones.

Estudio económico-financiero.

Las inversiones correspondientes a las actuaciones previstas se han distribuido en los dos periodos cuatrienales, estableciéndose, asimismo, la asignación de las inversiones necesarias a los distintos agentes inversores, públicos y privados, que deben intervenir en el desarrollo del Plan Especial:

- Administración Central.
- Administración Autonómica: Junta de Castilla y León.
- Administración Local: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Particulares.
- Compañías de Servicios.

Evaluación económica de las actuaciones.–

De las evaluaciones realizadas resulta una inversión total cercana a los 22,2 millones de euros, de los que 7,1 millones (32 %) se asignan al Ayuntamiento en los dos cuatrienios considerados, 4,4 millones en el periodo 2003-2006, y 2,7 millones en el siguiente periodo 2007-2010.

– NORMAS URBANÍSTICAS.

Se han establecido unas normas generales de edificación y protección y unas normas particulares que se reflejan en una ordenanza subdividida en cuatro grados.

– PLANOS.

La documentación gráfica consta de 33 planos de Información y 14 de Ordenación.

4.3. – *Integración en las líneas de financiación establecidas en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005/2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.*

Estando en fase de elaboración la oportuna memoria para solicitar la declaración de un Área de Rehabilitación de Casco Histórico para una parte del ámbito previsto en el Plan Especial, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, aprobado por Real Decreto 801/2005, y 36 del Decreto 52/2005, en la redacción dada por el Decreto 64/2006, es necesario que conste oficialmente la naturaleza de Plan Especial de Protección que en realidad tiene el «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», que resultó aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2003.

La finalidad última que se persigue con la declaración de «Área de Rehabilitación de Casco Histórico» es de obtener financiación de otras Administraciones, con la que complementar la que aportará esta entidad, todo ello en orden a la consecución, en general, de una protección efectiva de los valores históricos, culturales, artísticos y sociales presentes en el centro histórico de la ciudad de Miranda de Ebro, y en lo particular de:

– Llevar a cabo actuaciones aisladas que, conservando la estructura de la ordenación anterior se encaminen a la descongestión del suelo urbano, creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios, saneamiento de barrios insalubres, resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos u otros fines análogos.

– Orden prioritario de la instalación de los usos públicos en edificios y espacios que sean aptos para ello.

– El desarrollo y la ejecución de medidas sobre las áreas de rehabilitación integradas que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas afectadas.

– La ejecución de actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.

– La mejora de la calidad ambiental y de las condiciones de vida de la población.

– La implantación de usos y actividades compatibles que procuren la dinamización social y económica del casco histórico.

4.4. – *Acreditación del interés público.*

El art. 46 de la Constitución Española prescribe que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

5.º – IDENTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES EN EL PERI-1 QUE SE ALTERAN COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION DE DICHO PLAN.

Única: Modificación del título del Plan, sustituyendo la denominación «Plan Especial de Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro» por la de:

«Plan Especial de Protección y Reforma Interior Conjunto Histórico de Miranda de Ebro».

En Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 2007. – El Alcalde-Presidente, Fernando Campo Crespo.

Ayuntamiento de Covarrubias

Expediente de aprobación inicial del Proyecto de Actuación

Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación que establece las bases de actuación y reparcelación del Sector SU-1 «Las Eras», presentado por la Junta de Compensación SU-1 «Las Eras» y de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 263 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en los medios de difusión establecidos en la normativa aplicable.

Consulta de expediente: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), los jueves en las dependencias municipales de 10.30 a 13.00 horas.

Presentación de sugerencias, alegaciones y cualesquiera otros documentos: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) en su Registro General de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288, dentro del ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en la vía administrativa la aprobación del Proyecto de Actuación, o en su caso, del Proyecto de Reparcelación.

La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación planteada y en todo caso durante dos años desde la fecha en la que se produce la aprobación inicial del documento.

En Covarrubias, a 6 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200707276/7611. – 88,00

Ayuntamiento de Neila

Por D. Lucas Martín Mediavilla, en nombre propio, con D.N.I. n.º 71.262.182 V, y domicilio en la c/ San Pedro, n.º 5, C.P. 09679 de Neila (Burgos), se ha solicitado licencia urbanística de obras, siendo necesaria la preceptiva y previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, y licencia ambiental para ejecución de nave de ganado vacuno donde albergar una explotación de 150 cabezas de ganado (vacas de carne), en parcela n.º 3.353, polígono n.º 3 de Neila (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente, con su correspondiente proyecto, a un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado, de lunes a viernes en horario de oficina (de 9.00 a 14.00 horas), en las dependencias municipales, sitas en la c/ Real, s/n. de esta localidad.

En Neila, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200707499/7612. – 80,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Rectificación de error material

Habiéndose publicado con fecha 22 de agosto de 2007 anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, se aprecia

error material en el oficio remitido al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por ello y ex artículo 105.2 de la Ley 30/1992 procedáse a rectificar el mismo y así:

– Donde dice: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el 13 de agosto de 2007, el presupuesto general ...

– Debe decir: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el 13 de julio de 2007, el presupuesto general ...

Asimismo se informa que debido a que el error material no afecta al contenido sustancial del expediente ni a derechos o intereses de terceros, los quince días de exposición pública comenzarán a computarse a partir del siguiente al de la publicación inicial efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 160 de 22 de agosto.

En Melgar de Fernamental, a 22 de agosto de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200707642/7614. – 68,00

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- b) Número de expediente: OBC5/2007.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ejecución de las obras de construcción de Centro Cívico en Roa de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con un presupuesto de contrata de dos millones quinientos seis mil setecientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos (2.506.771,76 euros).

- b) Lugar de ejecución: Roa.
- c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 2.506.771,76 euros.

5. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- c) Localidad y código postal: Roa 09300.
- d) Teléfonos: 947 54 00 24 y 947 54 01 61.
- e) Telefax: 947 54 18 06.
- f) Correo electrónico: info@ayuntamientoderoa.com.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

6. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo tercer día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación.
 - Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
 - Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
 - Localidad y código postal: Roa 09300.
 - Horario: Hasta las 14.30 horas.

7. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.
- b) Hora: 14.45 horas.
- c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

8. – *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.
200707644/7616. – 128,00

Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga»

Concurso para la concesión de un parque de aventura forestal

El Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero de Ntra. Sra. de Revenga», en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de agosto de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso de concesión de un parque de aventura forestal.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria pública para la celebración de concurso público, por procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la adjudicación del citado contrato.

1. – *Objeto del concurso:*

– Objeto: Construcción, explotación y mantenimiento de un parque de aventura forestal.

– Lugar: Comunero de Villa y Tierra de Ntra. Sra. de Revenga.

– Plazos máximos: Un mes para la redacción del proyecto y dos para la ejecución de la obra desde replanteo.

– Periodo de concesión: 15 años prorrogables.

2. – *Base o tipo de licitación:* Importe mínimo: 138.000 euros. Aportación del comunero de 69.000 euros, según condiciones del pliego.

3. – *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

4. – *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, sita en la C/ Mayor, n.º 1, de Quintanar de la Sierra, 09670 (Burgos) teléfono 947-395427, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

5. – *Criterios objetivos de selección:* Los expresados en el pliego.

6. – *Presentación de ofertas:* Durante los trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra), Plaza Mayor, n.º 1 - 09670 Quintanar de la Sierra, Burgos).

7. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en acto público, a las 13.00 horas, del tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Gastos de otorgamiento de Escritura Pública y registrales.

– Impuestos, tasas, u otros tributos que puedan gravar dicha enajenación.

9. – *Modelo de proposición:*

El que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Comunero de Revenga, a 22 de agosto de 2007. – El Alcalde de Canicosa de la Sierra, Ramiro Ibáñez Abad.

200707643/7615. – 248,00